



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA JURIDICA

Granada – Meta, 24 de septiembre de 2026

**ADENDA MODIFICATORIA N° 01
CONCURSO DE MÉRITOS NO. 05 DE 2026**

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GRANADA”

Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, el Municipio de Granada – Meta publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2026, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GRANADA”.

Que dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones y solicitar la limitación del proceso a MIPYMES, se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales fueron objeto de revisión conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente, encontrándose acreditadas las condiciones requeridas para limitar la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el departamento correspondiente.

Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 se publicaron los pliegos de condiciones definitivos y la Resolución Administrativa de Apertura No. 735 del 17 de septiembre de 2026, “Por medio de la cual se ordena la apertura de una convocatoria pública y se crea un Comité de Evaluación”.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibió una (1) observación a los pliegos de condiciones definitivos, presentada por el Arquitecto JOHAN TORRES M., mediante correo electrónico remitido el veintidós (22) de septiembre de 2026 a las 23:09 horas, desde la dirección arquitorres08@gmail.com.

Que la observación presentada fue analizada y atendida por la Entidad, determinándose su aceptación parcial, circunstancia que hace necesario efectuar los ajustes correspondientes a los pliegos de condiciones definitivos del proceso.

Que, en virtud de los principios de transparencia, publicidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente modificar los pliegos de condiciones definitivos del Concurso de Méritos No. 05 de 2026, con el propósito de incorporar los ajustes derivados de la observación atendida y garantizar el adecuado desarrollo del proceso contractual y la participación de los interesados, procede a tomar las siguientes determinaciones:



PRIMERO: Modificar el numeral 3.9.2 del Pliego de Condiciones, denominado “Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”, el cual quedará así:

3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles

- a. DIRECTOR DE INTERVENTORIA 50%
- b. RESIDENTE DE INTERVENTORIA 100%

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas en la propuesta de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”. Así:



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA JURÍDICA

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría	Arquitecto (a) y/o Ingeniero (a) Civil	posgrado en: gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o project managment, etc.	50%	10 años	4 años
2	1	Residente de Interventoría	Arquitecto (a) y/o Ingeniero (a) Civil	N.A.	100%	8 años	3 años

Condiciones de Formación Académica mínimas exigidos:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Detalles experiencia general	Detalles experiencia específica
1	Director de Interventoría	Arquitecto (a) y/o Ingeniero (a) Civil	posgrado en: gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o project managment, etc.	Acreditada en la profesión mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Director de Interventoría en proyectos cuyo objeto consista en interventoría a infraestructura educativa urbana y/o rural, debidamente certificados por la entidad contratante.
2	Residente de Interventoría	Arquitecto (a) y/o Ingeniero (a) Civil	N.A.	Acreditada en la profesión mínimo ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Residente de Interventoría en un proyecto cuyo objeto consista en interventoría a infraestructura educativa urbana y/o rural, debidamente certificado por la entidad contratante.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA JURÍDICA

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Cordialmente;

LUIS SANTIAGO ESCOBAR VALLEJO
Alcalde (E)